



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Creada Según D.L N°4134-15.06.1920
Jr. Arequipa N°409 Distrito de La Arena -Piura



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria"- O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura"- O.M. N° 13-2017-MDLA/A

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 037- 2025-MDLA/A.

La Arena, 30 de enero del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

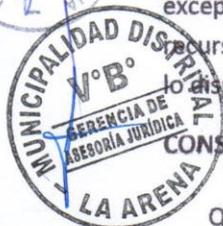
El Decreto Supremo N°010-2025-EF, de fecha 27 de Enero de 2025, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el presente artículo, para lo cual en el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional.

Que, de acuerdo con el ANEXO III - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, le corresponde a la Municipalidad Distrital de La Arena una transferencia de S/. 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos y 00/100 Soles); no obstante el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Creada Según D.L N°4134-15.06.1920
Jr. Arequipa N°409 Distrito de La Arena -Piura



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria”- O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura”- O.M. N° 13-2017-MDLA/A



numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, indica que “excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en el numeral precedente, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden financiar el otorgamiento del referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la presente ley.”



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo al artículo 45 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el periodo presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.



Que, conforme lo establece el numeral 46.1 del artículo 46 de la misma Ley, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley;

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en el Ley Anual del Presupuesto del Sector Público.
2. Las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.



Por lo tanto, de acuerdo al artículo 2 Procedimiento para Aprobación Institucional, numeral 2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas autorizadas en el artículo 2 del presente Decreto Urgencia, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el número 2.2 del artículo a, a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Creada Según D.L N°4134-15.06.1920
Jr. Arequipa N°409 Distrito de La Arena -Piura



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria”- O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura”- O.M. N° 13-2017-MDLA/A

● SE RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO.-- DESAGREGACION DE RECURSOS

Que, en el Decreto Supremo N°010-2025-EF, de fecha 27 de Enero de 2025, en su artículo 1.1 Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, hasta la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, de acuerdo al siguiente detalle:

OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL Y, POR UNICA VEZ :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

00 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.1. PERSONAL Y OBLICACIONES SOCIALES	S/. 13,600.00
2.1. 19.3 13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	S/. 12,600.00
2.1. 19.3 14 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	S/. 1,000.00

ARTICULO SEGUNDO: NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La presente resolución se sustenta en “Nota de Modificación Presupuestaria” de Tipo 001 “Transferencias de Partidas”, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en La presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE